

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 112

CIR\_CEPS\_112.08

México D.F. a 24 de septiembre de 2008

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

### Secretaría de Economía

- Resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de ferromanganeso alto carbón originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Dicha mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7202.11.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

### Antecedentes

1.- Publicaciones de fechas 25 de septiembre de 2003 y 21 de septiembre de 2006, mediante las cuales se impuso una cuota compensatoria de 54.34 por ciento a las importaciones de ferromanganeso alto carbón, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7202.11.01, aplicable a los regímenes aduaneros temporal y definitivo, incluidas las que ingresen al amparo de la regla octava de las complementarias para la aplicación de la TIGIE.

2.- Publicación del 22 de febrero de 2008 del Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias, a través del cual se comunicó a quien tuviera interés, que las cuotas compensatorias definitivas antes señaladas, se podrán examinar a efecto de determinar si, en caso de suprimirse, se daría lugar a la continuación o repetición de la práctica desleal de comercio internacional.

### Resolutivos:

1.- Se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de ferromanganeso alto carbón originarias de China, de la fracción 7202.11.01, fijándose como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2007 al 30 de junio de 2008.

2 La cuota compensatoria definitiva del 54.34% continuará vigente hasta que se resuelva el presente procedimiento de examen.

### Vigencia:

Entrará en vigor el día de mañana. Se anexa publicación para su consulta

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 112

CIR\_CEPS\_112.08

- Resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de Ucrania, independientemente del país de procedencia. Dicha mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7202.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

### Antecedentes

1.- Publicaciones de fechas 24 de septiembre de 2003 y 21 de septiembre de 2006, mediante las cuales se impuso una cuota compensatoria de 51.28 por ciento a las importaciones de ferrosilicomanganeso, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7202.30.01, aplicable a los regímenes aduaneros temporal y definitivo, incluidas las que ingresen al amparo de la regla octava de las complementarias para la aplicación de la TIGIE.

2.- Publicación del 22 de febrero de 2008 del Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias, a través del cual se comunicó a quien tuviera interés, que las cuotas compensatorias definitivas antes señaladas, se podrán examinar a efecto de determinar si, en caso de suprimirse, se daría lugar a la continuación o repetición de la práctica desleal de comercio internacional.

### Resolutivos:

1.- Se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de Ucrania, de la fracción 7202.30.01 de fijándose como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2007 al 30 de junio de 2008.

2 La cuota compensatoria definitiva del 51.28% continuará vigente hasta que se resuelva el presente procedimiento de examen.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA  
[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)